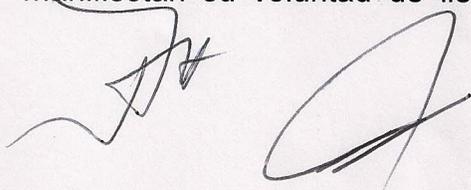


## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**, representada en este acto por el Sr. Rector, Lic. Juan Carlos DEL BELLO DNI N° 8.431.234, con domicilio en la calle Belgrano N° 526 de la ciudad de Viedma, en adelante "LA UNIVERSIDAD", el **CONSEJO DE PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE RÍO NEGRO**, representada por su Presidente, Crdor. Emilio PERTICARINI, DNI N° 21.990.585, con domicilio en calle Italia 235 de la ciudad de Cipolletti, en adelante "EL CONSEJO", y la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS**, representada en este acto por su Presidente, Dr. José Luis Arnoletto, DNI N° 22.282.149, con domicilio en Av. Córdoba N° 1367 6° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FACPCE", acuerdan celebrar el siguiente convenio, el cual se someterá a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes declaran: que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional potenciando sus capacidades de investigación y de difusión y preservación de la cultura. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, el empleo y a la producción. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las cláusulas del presente convenio.

**SEGUNDA:** Las partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo ameriten. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:



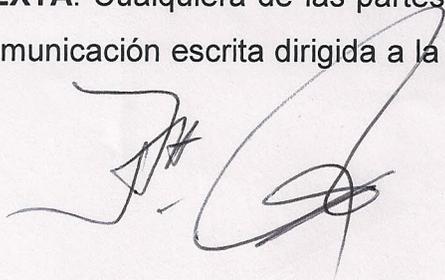
actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

**TERCERA:** Las partes se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario; y a prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de la co-celebrante.

**CUARTA:** Las partes concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.

**QUINTA:** El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente.

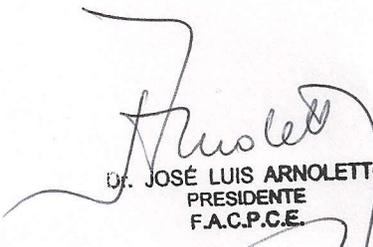
**SEXTA:** Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con seis (6) meses de anticipación, sin que

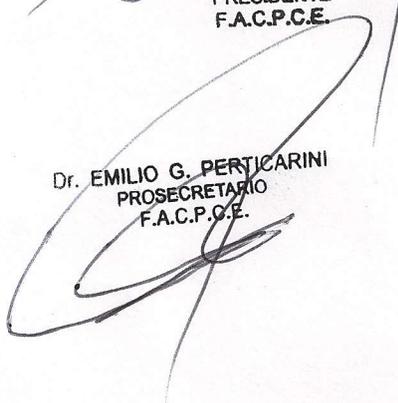


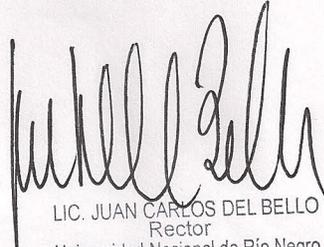
la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.

**SÉPTIMA:** El presente convenio tendrá vigencia por un periodo de 4 (cuatro) años contados a partir de su suscripción, pudiendo renovárselo por periodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de 60 (sesenta) días previos a la expiración de cada periodo.

En prueba de conformidad, con el presente se firman tres (3) ejemplares del mismo grado y tenor, en la ciudad de Viedma a los 26 días del mes de Marzo de 2019.-

  
Dr. JOSÉ LUIS ARNOLETTO  
PRESIDENTE  
F.A.C.P.C.E.

  
Dr. EMILIO G. PERTICARINI  
PROSECRETARIO  
F.A.C.P.C.E.

  
LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO  
Rector  
Universidad Nacional de Río Negro